

Información Registral expedida por:

LUCIA VELO PLAZA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NÚMERO
31

C/ Alcalá 540. Ed. A Planta 3ª. Madrid 28027
28027 - MADRID (MAD)
Teléfono: 911774831
Fax: 917421890
Correo electrónico: madrid31@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EMILIANO MONTERO GARCIA

con DNI/CIF: 51901516S

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Otros: Administración Concursal.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F42QZ84T7**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



EMILIANO MONTERO GARCIA
Interés legítimo: Administración Concursal

Registro de la Propiedad de Madrid N° 31

NOTA SIMPLE TELEMÁTICA

Petición: F42QZ84T7

DATOS DE LA FINCA

FINCA DE MADRID SECC. 2ª N°: 2862 trasladada de FINCA DE MADRID COMÚN N°: 38928

Código Registral Único: 28112000058595

Naturaleza de la finca: URBANA: Nave industrial

CALLE JOSE MONTALVO Número: 9, Planta: 0 C.P.28019

URBANA: Numero uno.- Nave industrial en planta baja, que es la primera de construcción, de la casa número nueve de la calle de Jose Montalvo, de Madrid - Carabanchel Bajo-. Superficie: ciento veinticinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Tiene su acceso por el lindero Norte o fondo del inmueble total, entrando por la calle de Carlos Daban, a través de parte del local comercial en planta baja de la casa número dieciocho, hoy catorce de la misma calle de Carlos Daban, por la servidumbre que consta inscrita en el Registro. Linda: derecha entrando, u Oeste, con la finca numero siete de la calle de Jose Montalvo; izquierda, o Este, con la finca numero once de la misma calle de Jose Montalvo; fondo o Sur, con los cuatro patios de la finca de que forma parte, y pisos semisotanos o bajos letras C, D y E de la misma; y al frente o Norte, con las fincas numeros doce y catorce, respectivamente, de la calle de Carlos Daban. Cuota: nueve enteros veinticuatro centesimas por ciento. Tiene su acceso por el lindero Norte o fondo del inmueble total, entrando por la calle de Carlos Dabán, a través de parte del local comercial en planta baja de la casa número 18, hoy 14 de la misma calle de Carlos Dabán.

Orden Propiedad Horizontal: 1

Referencia Catastral: NO CONSTA . El solar donde se sitúa el edificio del que forma parte esta finca no se halla coordinado con Catastro.

ANTES FINCA REGISTRAL 38928 A.C. PROCEDE POR DIVISION HORIZONTAL DE LA FINCA 26374 A.C.

TITULARES

Don **ANTONIO SILVA MUÑOZ** con N.I.F. 51.437.816-H casado con doña **MARIA LUISA CRISTOBAL PECHERO** con N.I.F. 51.434.820-N, al Tomo **1.862**, Libro **1.862**, Folio **100**, Inscripción **1ª**, titulares para su sociedad de gananciales, del pleno dominio del **33,33%** de esta finca, por título de compra. Formalizada en escritura otorgada el 29/05/1985 ante el Notario de Madrid DON JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ Madrid, a 23 de julio de 1985.

Don **ANTONIO SILVA MUÑOZ** con N.I.F. 51.437.816-H casado con doña **MARIA LUISA CRISTOBAL PECHERO** con N.I.F. 51.434.820-N, al Tomo **1.862**, Libro **1.862**, Folio **100**, Inscripción **2ª**, titulares para su sociedad conyugal del pleno dominio del **16,66%** de esta finca, por título de compra. Formalizada en escritura otorgada el 16/12/1985 ante el Notario de Madrid DON JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ Madrid, a 23 de abril de 1986.



Doña **MARIA ISABEL BLAZQUEZ RASCON** con N.I.F. 2498979Y, al Tomo **1.862**, Libro **1.862**, Folio **100**, Inscripción **3ª**, titular con carácter privativo, del pleno dominio del **50,00%** de esta finca, por título de adjudicación en pago de gananciales y legado. Según resulta de Escritura Pública autorizada el día 30 de diciembre de 2010, por el Notario de Madrid, Don José María Recio del Campo, con nº de protocolo 2866/2010. Madrid, a 17 de febrero de 2011.

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita al Tomo: 1862 Libro: 1862 Folio: 100 Inscripción: 3

CARGAS DE LA FINCA

POR PROCEDENCIA: Gravada la descrita finca con servidumbre de paso de personas, animales y vehículos, en favor de la finca inscrita con el número Registral 38971, propiedad de FINCA 38971 PRIMITIVO REGISTRO 9.

HIPOTECA según la inscripción 4ª a favor de **TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL URE 25** en cuanto al 50,00% de esta finca, en garantía de reconocimiento de deuda para responder de un importe de **VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA CON QUINCE CENTÉSIMAS Euros de principal**, al tipo de interés inicial 4%. Importe máximo por intereses ordinarios: **DOS MIL TREINTA CON NOVENTA CENTÉSIMAS Euros**. Importe máximo por costas y gastos: **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON VEINTIUNO CENTÉSIMAS Euros**. El plazo de duración es de 60 meses, **con fecha de vencimiento el 03 de abril de 2016**. Se tasa para subasta en la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UNO CENTÉSIMAS Euros**. La hipoteca es sobre una mitad indivisa de la finca.

ACEPTADA la hipoteca por nota al margen de la misma. Madrid, 22 de mayo de 2012. Así resulta de la Escritura Pública otorgada el día veintinueve de junio del año dos mil once ante el Notario de MADRID, JOSÉ MARÍA RECIO DEL CAMPO, nº de protocolo 935. Madrid, a 22 de mayo de 2012.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO, anotada con la letra **D**, a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA -DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION-**, sobre una mitad indivisa de esta finca, propiedad de Maria Isabel Blazquez Rascon, por un importe global de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE EUROS**. Así resulta de mandamiento de fecha veintidós de Enero del año dos mil dieciséis, expedido en la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en relación al procedimiento de EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO número 281523475695G. Madrid a doce de Febrero del año dos mil dieciséis. **Con esta misma fecha se extiende la NOTA DE EXPEDICION DE CERTIFICACION PRECEPTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO.**

PRORROGADA la Anotación letra **D** por la Anotación letra **G**, en virtud de lo ordenado en mandamiento de fecha 28 de Noviembre de 2019. Madrid, 10 de Diciembre de 2019.



ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO, anotada con la letra E, a favor de la entidad **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS MADRID**, sobre la mitad indivisa de esta finca y de otra más, para responder de un importe del principal de la deuda de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EUROS, recargo de apremio ordinario de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS OCHO CENTIMOS DE EUROS, intereses de demora al día de la diligencia de embargo de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS SIETE CENTIMOS DE EUROS, y de presupuesto para gastos y costas del procedimiento de MIL OCHOCIENTOS EUROS. Así resulta de mandamiento de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil dieciséis, expedido en la AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, en relación al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO número 1500000126. Madrid a tres de Mayo del año dos mil dieciséis. **Con esta misma fecha se extiende la NOTA DE EXPEDICION DE CERTIFICACION PRECEPTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO. PRORROGADA** por la anotación letra H. Madrid a 4 de Junio de 2.020.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO, anotada con la letra F, a favor de la entidad **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, sobre UNA MITAD INDIVISA de esta finca y dos fincas más, inscritas a nombre de la demandada Doña Maria Isabel Blazquez Rascón, para responder de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UNO EUROS de principal, de 88.819,32 euros de en concepto de intereses y costas. Así resulta de mandamiento de fecha tres de Mayo del año dos mil dieciocho, expedido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE MAJADAHONDA, en relación al procedimiento de EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES número 130/2017. **PRORROGADA** por la anotación letra I. Madrid a 18 de Mayo de 2.022.

Según nota al margen de la Anotación F, en unión de dos fincas más esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el día 26 de junio de 2018 al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con una cantidad pagada de 1.924,42 euros. Madrid, a 26 de junio de 2018. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

Según nota al margen de la Anotación I, esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el día 18 de mayo de 2022 al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, estando no sujeta, por el impuesto que en su caso proceda. Madrid, a 18 de mayo de 2022.

Salvo afecciones fiscales pendientes de cancelar.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

No hay documentos pendientes de despacho

Madrid a 12/03/2024 13:25:55
Antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 31 a día doce de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22811228BAC7FAF5

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).